



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 54 -2022-AL-MPC

Cañete, 16 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 025-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 105-2022-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 072-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del artículo 46° que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y;
- 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de:*

- 1) Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante el numeral 28.1 del Artículo 28° de la directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 42° numeral 42.1. señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";



Que, mediante Informe N° 025-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Formalización y Aprobación de los Créditos Suplementarios por saldo de balance del mes de febrero de 2022;

Que, con Informe Legal N° 105-2022-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: "3.1 Resultaría viable la Formalización y Aprobación de los Créditos Suplementarios por Saldo de Balance correspondiente al mes de febrero de 2022, para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública y para financiar los gastos corrientes de la entidad con cargo al presupuesto Institucional Modificado PIM 2022 de la Municipalidad Provincial de Cañete, incorporados a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados; conforme a lo detallado en el informe N°025-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información.(...)";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR Y APROBAR los Créditos Suplementarios por incorporación de Saldo de Balance, correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2022**, provenientes de la Fuentes de Financiamientos: 02 Recursos Directamente Recaudados Y 05 Recursos Determinados las cuales serán destinadas para financiar la continuidad de la ejecución de los proyecto de inversión públicas y los gastos corrientes con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2022, del pliego 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, conforme a lo detallado en el informe N°025-2022-GPPTI-MPC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municañete.gob.pe

CUADRO N°01 CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE

INGRESOS EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE INGRESOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	07 FONCOMUN	32,025.00
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	558,574.00
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	713.225.00

GASTOS EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE GASTOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
2.2.23.11 alimentos para programas sociales	07 FONCOMUN	32,025.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 07 FONCOMUN		32,025.00
2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	129,600.00
2.6.22.42 costo de construcción por contrata	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	302,175.00
2.6.23.52 costo de construcción por contrata	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	59,558.00
2.3.15.31 aseo, limpieza y tocador	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	62,240.00
2.3.18.21 material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos.	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,001.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 09 RDR		558,574.00
2.6.22.62 costo de construcción por contrata	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	691,596
2.6.23.33 costo de construcción por contrata	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,823
2.6.23.43 gatos por la contratación de servicios	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,806.00
IMPORTE TOTAL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		713,225.00

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe



ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL